Instituto Nacional Electoral DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	**Certificación Jurídica**	**Folio: DEAJ-065/25**

Fecha y hora de recepción:	24	Abril	2025	16:48
	Día	Mes	Año	Hora

Unidad administrativa generadora:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Título del documento:	Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la cancelación del proyecto específico D150910 “Evaluación del Proceso Electoral” mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2025.
Puntos de Acuerdo:	**PRIMERO**. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la cancelación del proyecto específico **D150910 “Evaluación del Proceso Electoral”,** mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el Dictamen 090 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1 y 2, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Se constata que el proyecto que se cancela no cuenta con recursos disponibles para ser puestos a disposición para canalizarlos a prioridades institucionales. **TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la CIP para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de cancelar el proyecto referido, en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

	QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Sesión en la que se someterá a consideración:	30	abril	2025	Ext.
	Día	Mes	Año	**Ord./Ext.**

Observaciones:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de documentación ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la certificación que se emite se sujeta únicamente a los aspectos normativos y a su implicación jurídica.

I. Atribuciones de la Unidad Responsable que genera el proyecto, para someterlo a la consideración de la Junta General Ejecutiva.

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Articulo 58

1. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene las siguientes atribuciones:

a) Elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas;
[…]
d) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;
e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electora;
[…]
g) Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
[…]
m) Capacitar al personal del Instituto, organismos públicos locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

- **Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.**

Articulo 49

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

a) Elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales.
[…]
e) Diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal
[…]
h) Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
[…]
p) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Electoral;
[…]
u) Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;
v) Diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional;

II. Atribuciones de la Junta General Ejecutiva

La Junta General Ejecutiva cuenta con atribuciones para aprobar el proyecto de acuerdo.

Fundamento:

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Articulo 48

1. Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes:
[…]
b) Aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del

Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto.

[…]

o) Las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su presidente.

- **Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral**

Artículo 40.

1.Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta:

[…]

b) Coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto;

d) Coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas;

[…]

o) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos**

Artículo 15.

[…]

5. La DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

[…]

e) Cancelación del proyecto.

[…]

III. Contenido del proyecto

- El documento debe cumplir con las especificaciones de texto establecidas en el Anexo 1 de los Lineamientos para la elaboración y presentación de documentación ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobados en el acuerdo INE/JGE42/2023 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

<u>Glosario</u>

- Se sugiere valorar la pertinencia de incluir en el glosario los términos que se utilicen como mínimo 5 veces en el desarrollo del documento. Lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

anterior, en aras de implementar una adecuada técnica normativa. Siendo que en caso de agregarse o eliminarse un acrónimo o término al glosario, se debe aplicar lo correspondiente en el contenido del proyecto de acuerdo.

Antecedentes

- Se estima complementar el antecedente "Plan Estratégico Institucional 2016-2026.

- Se sugiere eliminar los antecedentes relativos a la reforma Constitucional en materia del PJF, al inicio del PEEPJF 2024-2025, así como a los medios de impugnación de dicho proceso, ya que el proyecto específico que se pretende cancelar no tiene relación con dicho proceso electivo.

- En el antecedente VI, inciso b), se sugiere mencionar que los proyectos específicos para el PEEPJF 2024-2025, forman parte del Anteproyecto para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de robustecer y darle claridad al apartado. Asimismo, en el inciso c), se sugiere señalar el año del ejercicio fiscal al que se hace referencia para mayor certeza y claridad al proyecto.

- Se sugiere eliminar los antecedentes relativos al presupuestario precautorio y el Plan Integral y Calendario del PEEPJF 2024-2025, así como a los medios de impugnación de dicho proceso, ya que el proyecto específico que se pretende cancelar no tiene relación con dicho proceso electivo.

- En el antecedente "Medidas de racionalidad y disciplina presupuestario 2025", se sugiere adicionar la publicación en el DOF, con la intención de robustecer lo manifestado.

Considerandos

Respecto del considerando Primero:

- Se debe eliminar el inciso f) del artículo 48 de la LGIPE y los incisos a) y c) del artículo 40 del RIINE, ya que las atribuciones de la Junta que prevén no corresponden a lo que se pretende aprobar en el proyecto de acuerdo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Respecto del considerando Segundo:

- En el numeral 1, se debe complementar el texto de las disposiciones constitucionales citadas, con la finalidad de darle certeza jurídica el proyecto de acuerdo.

- En el numeral 5, se debe precisar el texto conforme lo establece el artículo 134, primer párrafo de la Constitución, con la finalidad de darle certeza jurídica al proyecto de acuerdo.

- En el numeral 7, se debe utilizar lenguaje incluyente.

- En el numeral 8, se debe eliminar la referencia y el texto de los incisos f) del artículo 48 de la LGIPE y los incisos a) y c) del artículo 40 del RIINE, ya que las atribuciones de la Junta que prevén no corresponden a lo que se pretende aprobar en el proyecto de acuerdo.

- En el numeral 11, se debe eliminar el texto repetido, así como la referencia y el texto del inciso c) del artículo 50 del RIINE, ya que no tiene relación con lo que se pretende aprobar en el proyecto de acuerdo.

- En el numeral 12, se agrega el texto del inciso h) del artículo 49 del RIINE, con la finalidad de darle certeza al proyecto de acuerdo.

- Se sugiere suprimir lo relativo al Marco Normativo en Materia del PEEPJF 2021-2025, ya que el proyecto específico que se pretende cancelar no tiene relación con dicho proceso electivo.

- En el numeral 16, se deben eliminar los párrafos tercero y sexto del artículo 5 del Manual, ya que no guardan relación con lo que se pretende aprobar en el proyecto de acuerdo.

  Asimismo, se debe eliminar el artículo 37, fracción I, sección I.1 inciso a) del Manual, toda vez que no tiene relación con el presente proyecto. Lo anterior, ya que del Dictamen que emite la DEA, no se advierte que el proyecto específico que se pretende cancelar incluya capítulo 1000.

- En el numeral 17, se debe eliminar lo relativo al artículo 13, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de los LACIP, ya que no abonan a la fundamentación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

proyecto de acuerdo, al no tener relación directa con lo que se pretende aprobar.

Asimismo, en el apartado “Del Formato 4”, se debe adicionar la referencia y el texto del numeral 1 del artículo 15 de los LACIP, con la finalidad de robustecer la fundamentación del proyecto de acuerdo.

Además, se sugiere precisar el párrafo del numeral 6 del artículo 15 de los LACIP con letra, toda vez que el lineamiento no lo establece con número.

Se debe eliminar, ya que el desarrollo del numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, se repite en consideraciones previas.

Se sugiere eliminar, lo relativo al artículo 15, numeral 6, párrafo 2, inciso e) de los LACIP, debido a que este duplicado con el apartado denominado “cancelación de proyecto”

Respecto del considerando Tercero:

- En el numeral 19, se sugiere verificar la referencia del antecedente conforme a la versión final del proyecto de acuerdo.

- En el numeral 22, se debe eliminar la referencia del proyecto específico que no tiene relación con el proyecto de acuerdo.

- En el numeral 23, se debe complementar la información con los datos relativos a la certificación que la DEAJ emita para el presente proyecto de acuerdo

Puntos de Acuerdo

- En el punto Tercero, se sugiere no utilizar siglas en los puntos de acuerdos, lo anterior para darle mayor calidad y certeza a lo que se pretende aprobar.

- En el punto Cuarto, adicionar la fecha en que este dejará de tener vigencia, con la finalidad de cumplir con el criterio de validez que se establece en los Lineamientos para la Administración de la Normatividad del INE.

Además de lo anterior, se adjunta propuesta de mejora al proyecto de acuerdo, a efecto de que sea tomada en consideración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Certificación

De la revisión de los aspectos normativos contenidos en el documento, se dictamina la procedencia de la adecuada fundamentación y motivación del proyecto de acuerdo elaborado por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como para someterlo a consideración de la Junta General Ejecutiva al ser esta el órgano colegiado con atribuciones para la aprobación correspondiente.

Lo anterior, hasta en tanto la referida Dirección Ejecutiva efectué las modificaciones señaladas por esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en la presente certificación.

Atentamente,
Encargado del Despacho de la Dirección
Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

_____

Juan Manuel Vázquez Barajas
Con fundamento en el artículo 16, párrafo 2, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y de conformidad con el oficio INE/PC/1263/2024

ID- 21592216

Aprobó y Revisó:	**Lic. Cinthya Zavala Guevara** Subdirectora de Normatividad
Elaboró:	**Lic. Erick Sanabria Quintero** Coordinador de Normatividad y Consulta

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: ZAVALA GUEVARA CINTHYA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 4613543
HASH:
EA51D31DA857598CEAFE020F6B01BF49B4E1688B9701F6B0286D5206C18C3F00

FIRMADO POR: VAZQUEZ BARAJAS JUAN MANUEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 4613543
HASH:
EA51D31DA857598CEAFE020F6B01BF49B4E1688B9701F6B0286D5206C18C3F00